



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0004501

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
112857	MALUDI S.A.	25	15/07/2003	GUAYAQUIL	11/08/2003	GUAYAQUIL
112882	CONSTRUCTORA TECNICA CORDOVA S.A.	30	24/07/2003	GUAYAQUIL	06/08/2003	GUAYAQUIL
112888	IDEFIX S.A.	21	29/05/2003	GUAYAQUIL	04/08/2003	GUAYAQUIL
112962	SIGSUD S.A.	25	09/06/2003	GUAYAQUIL	05/08/2003	GUAYAQUIL
113012	INMOBINTER S.A.	3	25/04/2003	GUAYAQUIL	14/07/2003	GUAYAQUIL
113110	SINETS S.A.	30	10/07/2003	GUAYAQUIL	15/08/2003	GUAYAQUIL
113149	ADMINISTRADORA IREMA S.A. ADIREMA	35	27/08/2003	GUAYAQUIL	08/09/2003	GUAYAQUIL
113226	TROPEX S.A.	21	27/05/2003	GUAYAQUIL	11/09/2003	GUAYAQUIL
113297	MEGAMIT S.A.	25	18/06/2003	GUAYAQUIL	12/09/2003	GUAYAQUIL
113320	MALCA S.A.	16	26/08/2003	GUAYAQUIL	18/09/2003	GUAYAQUIL
113357	JS&MS SIN LIMITES S.A.	9	04/08/2003	GUAYAQUIL	23/09/2003	GUAYAQUIL
113483	LEIBA S.A.	25	22/09/2003	GUAYAQUIL	16/10/2003	GUAYAQUIL
113527	GOLDPERSON S.A.	3	19/06/2003	GUAYAQUIL	03/10/2003	GUAYAQUIL
113751	EXPOGY S.A.	21	19/09/2003	GUAYAQUIL	08/10/2003	GUAYAQUIL
113844	INMOBILIARIA ACAIN S.A.	18	17/09/2003	GUAYAQUIL	28/10/2003	GUAYAQUIL
113874	ECUARAICES S.A.	7	10/11/2003	GUAYAQUIL	28/11/2003	GUAYAQUIL
113904	CORPORACION GOLDHOUSE INVESTMENT S.A.	1	27/06/2003	GUAYAQUIL	12/11/2003	GUAYAQUIL
113933	AIRFORCE S.A.	21	27/05/2003	GUAYAQUIL	03/12/2003	GUAYAQUIL
114012	FRANZIONALE S.A.	10	02/12/2003	GUAYAQUIL	09/12/2003	GUAYAQUIL
114014	INMOBILIARIA MANIFER S.A.	29	28/10/2003	GUAYAQUIL	12/12/2003	GUAYAQUIL
114050	ISBERYNG S.A.	25	08/10/2003	GUAYAQUIL	22/12/2003	GUAYAQUIL
114069	WELCONTUCORP S.A.	30	02/12/2003	GUAYAQUIL	24/12/2003	GUAYAQUIL
114152	SERVIFE S.A.	30	27/11/2003	GUAYAQUIL	22/12/2003	GUAYAQUIL
114182	CEMACA S.A.	25	21/11/2003	GUAYAQUIL	22/12/2003	GUAYAQUIL
114211	ARTIEXCELENCIA S.A.	30	28/11/2003	GUAYAQUIL	12/12/2003	GUAYAQUIL
114289	SERBUPA S.A.	21	21/07/2003	GUAYAQUIL	21/08/2003	GUAYAQUIL

CB



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

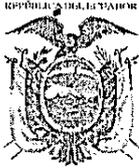
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 10 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0004501

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004501 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **SIGSUD S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SIGSUD S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004501 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SIGSUD S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004501 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

[Firma manuscrita]
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

74 AGO 2014

PSP/T. 42567 Exp:112962

CERTIFICADO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

GUAYAQUIL, **19 SEP 2014**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

[Firma manuscrita]
Mgs. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005254

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías; entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA MANIFER S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA MANIFER S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA MANIFER S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

14 AGO 2014

[Firma]
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

CCC / NMB
Exp. 114014
T. #41905

GUAYAQUIL 24 SEP 2014

[Firma]
Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

30 SEP 2014 15:23

RECIBIDO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBINTER S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBINTER S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBINTER S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004501 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

31 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / DLCS
Exp. 113012
T. #35179

CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

19 SEP 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.977
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14 0004501, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 95.543 a 95.555, Registro Mercantil número 3.929. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía INMOBILIARIA MANIFER S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14 0005254, dictada el 14 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía INMOBINTER S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14 0004970, dictada el 31 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía SIGSUD S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14 0005256, dictada el 14 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.- 4.- Se exceptúa a la compañía FRANZIONALE S.A por hacer constar notaria décima, siendo lo correcto notaria decima primera.-

ORDEN: 47977



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 de octubre de 2014

REVISADO POR: I

Nº 0944996